

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES DEDICADA A LAS CAUSAS VINCULADAS CON EL ATENTADO A LA AMIA

INFORME DE GESTIÓN | DICIEMBRE 2016

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES DEDICADA A LAS CAUSAS VINCULADAS CON EL ATENTADO A LA AMIA

INFORME DE GESTIÓN | DICIEMBRE 2016

UFI AMIA

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES DEDICADA A LAS CAUSAS VINCULADAS CON EL ATENTADO A LA AMIA
Informe de Gestión | Diciembre 2016

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional | Ministerio Público Fiscal de la Nación

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. LA LABOR DESARROLLADA POR LA UNIDAD FISCAL AMIA ENTRE JULIO Y DICIEMBRE DE 2016	7
a. La búsqueda, sistematización y análisis de las muestras biológicas	7
b. La identificación de la víctima N° 85 del atentado: Augusto Daniel Jesús	9
c. El hallazgo de esquirlas y un balde con restos orgánicos congelados en la División Laboratorio Químico de la PFA.....	10
d. El resultado de un peritaje fortalece la hipótesis del empleo de una camioneta Trafic en el atentado.....	12
e. El trabajo realizado para reconstruir de modo más preciso la escena del atentado	13
f. El hallazgo de nueva información sobre la identidad del imputado conocido como Samuel Salman El Reda	14
g. Acciones desarrolladas en relación a las capturas internacionales y las alertas rojas de Interpol	15
h. Avances registrados en la adecuación y regularización de las declaraciones de cargo ...	18
i. Estado del juicio oral por irregularidades en la investigación del atentado e intervención de la UFI AMIA	19
j. La intervención de la UFI AMIA en el tramo de la causa por irregularidades que aún se encuentra bajo investigación.....	21
k. La conexión local: medidas implementadas en relación a la “pista carapintada”	22
l. Nuevas solicitudes de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de otras agencias estatales.....	23
m. Nuevas solicitudes de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de servicios colaterales de otros países	26
n. Avances en los trabajos de recuperación, digitalización, sistematización y análisis de los documentos desclasificados.....	28
III. REFLEXIONES FINALES	32

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad Fiscal AMIA (UFI AMIA) fue creada en el año 2004 con la misión de intervenir en la investigación del atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita en Argentina (AMIA), ocurrido el 18 de julio de 1994 y actualmente también lleva adelante la acusación en los procesos por las irregularidades cometidas durante la pesquisa. Desde el 13 de febrero de 2015, la Unidad se encuentra a cargo de un equipo de trabajo que hoy es integrado por los fiscales federales Sabrina Namer, Roberto Salum y Leonardo Filippini y cuenta con la coordinación general del secretario letrado Juan Murray.

Luego de casi 2 años de trabajo bajo este formato y de la difusión de dos informes sobre su labor, este nuevo reporte pretende dar a conocer las actividades desarrolladas y los avances registrados entre julio y diciembre de 2016 para cumplir con los objetivos fijados en el primer informe de gestión, entre los que se destacan la identificación de la víctima N° 85 del atentado, Augusto Daniel Jesús, el hallazgo de pruebas no inventariadas y de nueva información sobre la identidad del imputado conocido como Samuel Salman El Reda y la realización de un peritaje que fortalece la hipótesis del empleo de una camioneta Trafic en el atentado.

Nuevamente, la UFI AMIA ha definido su principal hipótesis de investigación en los dictámenes de los años 2006 y 2009 y a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ordenó que Carlos Alberto Telleldín enfrente un nuevo juicio oral. En estos documentos se afirma que la decisión de atentar contra la sede de la AMIA/DAIA se tomó el 14 de julio de 1993, en la ciudad iraní de Mashad, en el marco de una reunión del denominado Comité de Asuntos Especiales y que altos funcionarios de la República Islámica de Irán intervinieron en su planificación y ejecución por miembros de la organización terrorista Hezbollah, con la participación de ciudadanos argentinos.

Luego del primer requerimiento fiscal, el juez federal Rodolfo Canicoba Corral ordenó la captura internacional de un conjunto de imputados y en el año 2009 hizo lo mismo respecto de otro. A su vez, la UFI AMIA continuó el proceso contra Telleldín y otros de los imputados que enfrentan un nuevo juicio oral e interviene en otro tramo de la causa por irregularidades que se encuentra pronta a ser elevada a juicio. A la fecha, la Unidad trabaja para consolidar el material reunido, en preparación de escenarios procesales posibles y continúa su indagación sobre otras líneas de investigación no necesariamente consistentes con aquella tesis, pero que deben ser evaluadas.

Como se mencionó en el informe anterior, el tiempo transcurrido y el devenir procesal registrado por la causa exigen ser extremadamente cautos respecto de las expectativas que puedan abrigarse en torno a la capacidad de rendimiento de las medidas de prueba adoptadas hoy. En este complejo escenario para la búsqueda de la verdad, y aun con plena conciencia de estas limitaciones, los titulares de la

Unidad han decidido perseverar en todos aquellos esfuerzos que todavía se revelan útiles y reexaminar aquellas medidas para las cuales el paso del tiempo no necesariamente es un impedimento, como los peritajes científicos que hoy pueden realizarse con recursos técnicos superiores.

Durante el lapso abarcado por este informe, también se ha dado un decidido impulso a las medidas dirigidas a obtener el acceso a materiales que no fueron incorporados al proceso, mediante pedidos de desclasificación y de cooperación internacional. A continuación, se repasan las principales medidas y actividades desarrolladas en función de las líneas de trabajo e investigación delineadas en el primer informe de gestión y, concretamente, los avances que se registraron entre julio y diciembre de 2016.

Sabrina Namer

Leonardo Filippini

Roberto Salum

II. LA LABOR DESARROLLADA POR LA UNIDAD FISCAL AMIA ENTRE JULIO Y DICIEMBRE DE 2016

a. La búsqueda, sistematización y análisis de las muestras biológicas

La Unidad Fiscal AMIA continúa con su trabajo sobre las muestras biológicas registradas en el caso y ha ordenado la realización de un peritaje con la finalidad de contribuir a una indexación y al cotejo genético de las muestras que, sobre la base de las posibilidades que la ciencia ofrece hoy, favorezcan la identificación de todos los restos biológicos preservados. Esta labor busca también verificar la eventual presencia de los restos de un atacante y ayudar a corroborar alguno de los extremos de la hipótesis de la fiscalía. Como se mencionó en el primer informe, una de las primeras decisiones de la Unidad fue centrar esfuerzos en la verificación genética de la identidad de Ibrahim Hussein Berro a quien se le atribuye haberse inmolado para provocar el atentado. Fue con este fin que se solicitó la colaboración de cuerpos periciales oficiales y se convocó al Equipo Argentino de Antropología Forense (EEAF) que, a pesar de su probada experiencia en el tema, no había tenido intervención.

Con carácter preliminar, y en línea con el trabajo de ordenamiento y sistematización de la prueba realizado por esta Unidad, los fiscales Namer, Salum y Filippini visitaron la Morgue Judicial para verificar personalmente la totalidad de material orgánico y de otra naturaleza que se encontraba a disposición de la investigación. Durante esta diligencia se pudo verificar su estado y también detectar la existencia de un conjunto de bolsas cerradas que no habían sido inventariadas. Luego de revisarlas se determinó que aunque contenían elementos de trabajo pericial vinculado a la AMIA, no revestían interés y esto ayudó a ordenar la tarea. Tras finalizar esta inspección, la UFI AMIA ordenó que se realice un meticuloso inventario del material orgánico hallado en la Morgue y que se verifiquen sus condiciones de conservación y resguardo. Fue en el marco de esta labor, de hecho, que luego se encontraron pruebas sin inventariar en el Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina (PFA) que fueron después incluidas en el cotejo.

Los estudios ordenados buscan agotar las posibilidades de obtener información genética vinculada al perfil de Berro, para lo cual es necesario determinar que todas las muestras en depósito corresponden a alguna de las personas fallecidas. En caso de hallarse patrones genéticos que no se condigan con los fallecidos identificados, se estaría ante la posibilidad de determinar si se trata de víctimas no identificadas hasta el momento o de restos de otras personas, incluyendo a Berro. El esfuerzo para identificarlo se debe al inmenso valor probatorio que ello tendría para la causa. A los datos ya existentes, se agregaría un factor probatorio casi irrefutable, fortaleciendo de manera significativa la hipótesis presentada hasta ahora por la Unidad Fiscal. Es por ello que se dispusieron medidas tendientes a la realización de un peritaje biológico a fin de obtener el perfil de ADN de las muestras de los restos de las víctimas del atentado.

Con este objetivo se concretaron reuniones con familiares de los fallecidos a fin de notificarlos de la medida y, sin perjuicio del inventario general, se ordenó la confección de uno de la totalidad del material biológico reservado en la Morgue Judicial. La finalidad del inventario fue determinar con exactitud la cantidad y calidad de las muestras obtenidas al momento de las autopsias, en aras de establecer su aptitud para un eventual análisis. La medida fue concretada por profesionales de ese organismo en colaboración con el EEAf. Con posterioridad, teniendo en cuenta que podría tratarse de una medida irreproducible y definitiva, se requirió al titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Rodolfo Canicoba Corral que ordenara llevar adelante la medida, lo cual fue resuelto de conformidad el 17 de febrero de 2016.

En esa resolución, el magistrado delegó en la Unidad Fiscal su implementación, la que se dispuso el 2 de marzo pasado, previa notificación a las partes para que puedan ofrecer peritos. A su vez, como entre las muestras preservadas no se encontraba ninguna perteneciente a Adhemar Zárate Loayza, se dispuso la exhumación de sus restos para obtenerla y se contactó a sus allegados. La obtención del perfil genético de la totalidad de los restos biológicos preservados se vincula también con lo actuado en el Legajo 387, en el cual se libró un exhorto a las autoridades del estado de Michigan (EEUU), a fin de obtener muestras biológicas de los hermanos de Ibrahim Hussein Berro susceptibles de ser utilizadas en eventuales estudios comparativos de ADN, con las muestras y los restos humanos aún sin identificar.

Por otro lado, también se están explorando nuevas tecnologías y realizando diversas tratativas con organismos vinculados a la materia, para determinar si en caso de obtenerse muestras genéticas que no pertenezcan a las víctimas ya identificadas, se podría obtener de ellas datos adicionales (v. gr. ancestralidad). Asimismo, se encuentra en su etapa final la evaluación de los estudios posibles para establecer si se está en condiciones de descartar totalmente, o no, la posibilidad de que en los restos de la Trafic reservados en la Morgue Judicial exista algún tipo de material que permita dar cuenta del propio origen de la explosión o del suicida. De tal forma, se pidió a la Comisión Nacional de Energía Atómica que informe la posibilidad de determinar la presencia de material orgánico de origen humano y/o de sustancias químicas que puedan atribuirse a explosivos o acelerantes de combustión usados en ese tipo de material.

Sin perjuicio de la importancia de los estudios sobre el modo en que ocurrieron los hechos y la responsabilidad de las personas acusadas, resulta también de suma relevancia determinar la cantidad exacta de víctimas que perdieron la vida, su identidad y el lugar en el que se encuentran sepultadas y agotar las medidas para el hallazgo del cuerpo de León Gregorio Knorpel quien aún no fue hallado, a pesar de que su muerte fue acreditada por testimonios. Precisamente, el pasado 7 de diciembre, los fiscales recorrieron el cementerio comunitario de La Tablada a fin de constatar en el lugar y con la colaboración de sus autoridades y personal, una serie de circunstancias útiles al avance de la prueba pericial genética. Esta visita y el encuentro de trabajo permitieron clarificar algunos aspectos vinculados al modo en que fue definida la ubicación de los restos y efectos inhumados.

b. La identificación de la víctima N° 85 del atentado: Augusto Daniel Jesús



Alberto Daniel Jesús a los 9 o 10 Años.

Fuente: Revista Gente.
Edición del 20 de Diciembre de 2016.
Nota: Hugo Martín.
Fotos: Maximiliano Vernazza.

En el mes de agosto, el trabajo descripto en el apartado anterior permitió a la Unidad Fiscal AMIA determinar que la persona número 85 fallecida en el atentado terrorista del 18 de julio de 1994 era Augusto Daniel Jesús. El joven nacido en 1974 era el hijo de María Lourdes Jesús, también fallecida en el ataque. De acuerdo a la información aportada por sus familiares, ambos estaban realizando un curso sobre el cuidado de enfermos en la sede de la AMIA. Ya en 2002, a partir del hallazgo de su documentación en el lugar del atentado, el TOF N° 3 había encomendado determinar su paradero a la policía con la intención de convocarlo como testigo en el marco del primer juicio por el atentado. Pero aunque distintos indicios sugerían desde el inicio la posible identidad de Jesús, su individualización no pudo concretarse y se detectaron diversas irregularidades en el resguardo de su cuerpo.

A poco de realizada su autopsia, por caso, se constató que se le habían seccionado 3 falanges en presencia de personal del FBI y con autorización del ex juez Galeano, pero no existía constancia del destino dado a la muestra o de la realización de peritajes. Años más tarde, y sin mayores precauciones, el cuerpo fue ubicado en el osario común del Cementerio de la Chacarita. A pesar de estas complicaciones, durante este año se ordenaron una serie de medidas para determinar la identidad del fallecido.

Concretamente, la Unidad Fiscal revisó todas las constancias relativas al cuerpo sin identificar, recabó el testimonio de médicos forenses y del personal de la División Rastros de la PFA y la Morgue Judicial, encomendó a Interpol una “notificación negra” —comunicación destinada a la identificación de personas fallecidas—, pidió a la morgue un detalle del material perteneciente al cadáver y completó el registro de materiales que no habían sido inventariados.

Asimismo, con la cooperación del Ministerio de Seguridad de la Nación, la UFI AMIA también propició el cotejo de la impresión de las huellas digitales asociadas a la autopsia del cadáver durante la instrucción del ex juez Juan José Galeano con registros provinciales y de países vecinos. La identificación dactilar de Jesús, sin embargo, no resultó posible a pesar de que era un ciudadano argentino documentado. Algunas de las huellas, además, no tenían la calidad requerida para el estudio.

La comprobación se logró finalmente con la asistencia del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación, del Servicio de Huellas Digitales Genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA y del EAAF. El hallazgo surgió de los avances de resultados parciales del amplio peritaje biológico realizado sobre todos los restos humanos identificados a pedido de los fiscales, así como también del cotejo y revisión del material documental de la causa que también han puesto en marcha.

El informe producido por el EAAF indicó que existía una probabilidad equivalente a un 99,9999% de que los perfiles genéticos extraídos de las muestras correspondientes a la persona que, hasta entonces, no había sido identificada pertenezcan a un hijo biológico de la persona cuya muestra corresponde a María Lourdes Jesús y el reporte de la UBA llegó a una conclusión similar. Sobre esa base, se consiguió identificar a Augusto Daniel Jesús y cerrar así una indagación de más de dos décadas. La comprobación realizada ahora es contundente conforme a estándares científicos vigentes y resulta determinante respecto del vínculo de Augusto Jesús con su madre. Sin perjuicio de ello, se sigue trabajando para agotar las gestiones correspondientes al registro dactilar y a la búsqueda de las falanges faltantes para ordenar el trámite de modo definitivo.

c. El hallazgo de esquirlas y un balde con restos orgánicos congelados en la División Laboratorio Químico de la PFA

Durante este año, el Grupo Especial de Relevamiento y Análisis Documental (GERAD) continuó trabajando en distintos ámbitos de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) sobre la documentación desclasificada en el año 2015 con el objetivo de encontrar nuevos elementos de prueba. En el marco de este proceso encontró un video (VHS) rotulado “AUTOPSIAS”. Su contenido fue analizado por personal de esta Unidad y se verificó que se trataba de un registro audiovisual donde los propios forenses documentaban y analizaban aspectos de su trabajo en la investigación del atentado. En algunos tramos, puede observarse a los profesionales describir las heridas que padecieron las víctimas y describir lo que denominan “síndrome de explosión”. Algunas de estas lesiones, se explica allí, habían sido producidas por esquirlas que, en palabras de los forenses, provenían del “componente activo de la bomba”. En el video, los médicos también exhiben esas “esquirlas metálicas” y explican que se trajeron y reservaron “para un estudio posterior a fines de identificación del artefacto infernal”.

El metódico trabajo del equipo de la UFI AMIA permitió ubicar un informe pericial preparado el 9 de agosto de 1994, por la División Laboratorio Químico de la PFA, que daba cuenta de que los restos metálicos hallados en los cuerpos de las víctimas habían sido remitidos allí por el personal médico de la PFA, donde se les practicaron una serie de exámenes. Este informe se centró exclusivamente en determinar la presencia de explosivos y una revisión exhaustiva del expediente reveló que no se habían realizado estudios adicionales sobre el material. La nota de elevación que lo acompañaba, además, mencionaba que estos materiales permanecerían almacenados en esa dependencia, a disposición de la autoridad judicial. Por esta razón, el 19 de agosto de 2016, los fiscales de la UFI AMIA requirieron

al laboratorio policial que prepare un informe completo sobre todos los elementos de prueba en poder de esa agencia.

En respuesta a este requerimiento, el 31 de agosto de 2016, el Jefe de la División de Laboratorio Químico de la PFA, Comisario Fernando Vera, informó que existían distintos elementos probatorios en esa División y que los rótulos de sus contenedores hacían alusión a la posible identificación de cadáveres de las víctimas del atentado. Vera también explicó que esa División mudaría su sede, por lo que sería difícil garantizar la conservación del material en custodia. Este inventario, no obstante, no daba cuenta de la existencia de restos metálicos. Pocos días después, la UFI AMIA ordenó al Cuerpo Médico que retire todo el material que se encontraba en la División de Laboratorio Químico, bajo constancia de las condiciones del lugar y de resguardo en que se hallaban, y requirió al Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista (DUIA) de la PFA que asista el traslado del material a la Morgue Judicial.

El 8 de septiembre de 2016, sin embargo, la División Laboratorio Químico elevó a la UFI AMIA un informe adicional dando cuenta del hallazgo de nuevos materiales vinculados a la investigación, entre los que había un balde rojo con restos orgánicos de víctimas que se encontró congelado en un freezer y una bolsa con el rótulo “MAT REMANENTE PER 6730/94 (ESQUIRLAS)”, con otras 14 bolsas transparentes que contenían fragmentos metálicos en su interior. Por una nueva disposición de los fiscales, el 12 de septiembre, estos elementos fueron trasladados a la Morgue Judicial para ser examinados.



El balde con muestras congeladas encontrado en la División Laboratorio Químico de la PFA.
Fuente: La Nación.
Edición online del 17 de diciembre de 2016.

Como ya se mencionó, el trabajo sobre las muestras biológicas continúa con la colaboración del Cuerpo Médico Forense, del EAAF y del Servicio de Huellas Digitales Genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, con miras a la identificación de los restos biológicos preservados.

d. El resultado de un peritaje fortalece la hipótesis del empleo de una camioneta Trafic en el atentado

Como se explicó en el punto anterior, entre los materiales recuperados en la División de Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina, había una bolsa con fragmentos metálicos el rótulo “MAT REMANENTE PER 6730/94 (ESQUIRLAS)”. En varios casos, según pudo constatarse, el material hallado correspondía con alto grado de probabilidad a las esquirlas extraídas de los cadáveres en los primeros momentos de la investigación. Muchos de estos elementos estaban almacenados en envases rotulados que permitirían reconstruir de modo suficiente la cadena de custodia. En otros casos, la Unidad Fiscal AMIA tuvo que evaluar, en confronte con las constancias del expediente, la identidad de los elementos a fin de su adecuado registro y cuidado. Luego de proveer al resguardo del material, los fiscales ordenaron a la Gendarmería Nacional la realización de un amplio peritaje sobre las esquirlas y su cotejo con los restos de camioneta secuestrados en el lugar y con los que fueron peritados en 2002.

Este peritaje sobre la esquirlas se realizó con el objetivo de: a) establecer si correspondían a un vehículo automotor, y en tal caso, si al igual que los restos secuestrados al momento del hecho, pertenecían a un Rodado Renault Trafic, fabricado entre marzo de 1987 y octubre de 1989, de color blanco Chapelco; b) determinar si guardaban identidad con las piezas analizadas en el peritaje nro. 25.665 de 2002 que también estuvo a cargo de la Gendarmería Nacional y c) para que en el caso de no obtenerse resultado positivo, practicar aquellos estudios útiles para individualizar la procedencia de las muestras. Para facilitar su labor y optimizar los resultados del examen, la UFI AMIA habilitó a los técnicos a requerir la colaboración de peritos de otras dependencias y de especialistas de Renault Argentina S.A.

El 13 de diciembre de 2016, Gendarmería Nacional remitió a los fiscales un adelanto del peritaje en el que indicó que tras realizar un análisis mediante microscopía electrónica de barrido con espectrometría de dispersión de rayos X (SEM-EDX) y cotejar la estructura y composición de los materiales metálicos extraídos, se pudo determinar que había concordancia estructural entre las piezas reservadas hace 22 años y recuperadas este 2016 y las partes de camioneta recogidas en el lugar al inicio de la investigación. Los forenses consideraron también que las esquirlas servían para acreditar las características del artefacto explosivo. Este resultado sumado a otras constancias de la investigación y a las conclusiones de un trabajo focalizado en la revisión y reconstrucción del momento mismo del atentado realizado por personal de esta Unidad Fiscal, consolida la hipótesis del empleo de una camioneta para la comisión del atentado.

Concretamente, el equipo de UFI AMIA llevó adelante una revisión exhaustiva de las constancias del proceso y recibió el testimonio de personas que nunca habían sido convocadas a declarar a fin de ponderar, en confronte con esta información, el valor y rinde de la novedad pericial sobre las esquirlas y examinó, en cada caso, la posible ubicación de cada víctima y de los sobrevivientes al momento

del ataque, las circunstancias conocidas de cada deceso y las constancias médicas relativas a la extracción de las esquirlas ahora halladas y peritadas, entre otros muchos aspectos. Este trabajo permitió observar que las personas que padecieron este tipo de incrustaciones en sus cuerpos se hallaban, en efecto, en posiciones próximas al lugar que finalmente fue identificado como el foco de la explosión.



Una de las bolsas con esquirlas encontradas en la División Laboratorio Químico de la PFA.
Fuente: Fiscales.gob.ar.

Hasta ahora, existía una variedad de razones que permitían sostener que el 18 de julio de 1994, una camioneta Trafic cargada con explosivos fue empleada en la comisión del atentado contra la sede de la AMIA. Pero el material forense recuperado ahora, sumado al hallazgo de estas esquirlas y el adelanto pericial que afirma una concordancia con los resultados de 2002, refuerzan la hipótesis históricamente sostenida por la fiscalía respecto del empleo de la camioneta Trafic en una dirección inédita y unívoca.

e. El trabajo realizado para reconstruir de modo más preciso la escena del atentado

Como es de público conocimiento, en las semanas previas al atentado, la sede de la AMIA/DAIA y demás instituciones comunitarias ubicada en la calle Pasteur 633 atravesaba un proceso de refacción y reordenamiento de los espacios de trabajo. Esto introdujo una faceta adicional de complejidad a la tarea de los investigadores que, debido a la falta de planos actualizados al día de la explosión y el deceso en el ataque de actores centrales en este proceso –como el arquitecto Andrés Malamud– debieron ordenar medidas para intentar reconstruir con exactitud la escena. Por esta razón, en forma paralela al trabajo para precisar la ubicación de las víctimas y sobrevivientes, el equipo de UFI AMIA revisó de modo exhaustivo las constancias del proceso, convocó testigos y llevó adelante una serie de diligencias dirigidas a determinar con la mayor precisión posible el estado del edificio de la AMIA, en la mañana del 18 de julio de 1994.

Esta tarea complementaria no había sido realizada a pesar de su utilidad para una mejor reconstrucción del momento del atentado, para realizar una compilación más prolífica de los testimonios y para lograr una mejor composición del tiempo y lugar de la escena. Este trabajo de búsqueda permitió ubicar planos confeccionados por la PFA y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tucumán y el

plano de obra preparado por el propio arquitecto Malamud. Por su parte, el GERAD contribuyó a esta pesquisa mediante la estabilización y digitalización de los informes y planos preparados por el Departamento de Explosivos y Riesgos Especiales de la Superintendencia de Bomberos de la PFA. El contraste entre estos diagramas y el resto del cúmulo de pruebas reunidas –testimonios, videos, etc.– permitió detectar y enmendar defectos e inexactitudes.

La labor desarrollada, como se mencionó, también sirvió para como complemento del trabajo realizado sobre los restos humanos y los efectos secuestrados, con la intención de focalizar un eje de trabajo en posibilitar una reconstrucción del hecho central anclada en el mayor número de precisiones y constancias verificadas posibles, de modo de consolidar las hipótesis de trabajo y evaluar la posibilidad de encarar cursos de indagación complementarios.

La Unidad Fiscal AMIA continúa trabajando sobre el punto con el fin de preparar una reconstrucción de la escena del atentado –posiblemente en 3D-, con miras a futuros escenarios procesales.

f. El hallazgo de nueva información sobre la identidad del imputado conocido como Samuel Salman El Reda

Como se explicó en el informe anterior, esta Unidad Fiscal está abocada a la revisión y actualización de información sobre testigos y víctimas y a la sistematización de los reportes del FBI, la información desclasificada y la prueba de respaldo para cada imputación, entre otros aspectos. Precisamente, en el marco de estas acciones, los fiscales Namer, Salum y Filippini recibieron nueva información que atribuye al imputado Samuel Salman El Reda un nombre diferente, así como un reporte producido por autoridades de El Líbano que afirma posibles coincidencias entre los datos de filiación atribuidos a la persona buscada con personas registradas en dicho país. El uso de ese nombre por parte del imputado está acreditado, pero se ha descubierto que el documento colombiano con el que se presentaba bajo esa identidad era apócrifo y que las autoridades de Colombia lo anularon por falsedad.

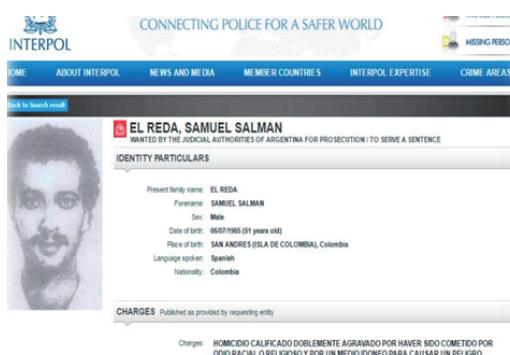


Imagen de Samuel Salman El Reda en la base de datos de Interpol.
Fuente: Fiscales.gob.ar.

Esta nueva información oficial que fue puesta en conocimiento del juez federal Rodolfo Canicoba Corral durante el mes de septiembre de 2016, ha motivado la adopción de una serie de medidas tendientes a superar las dificultades que la imposibilidad de acreditar la identidad de El Reda en forma documental supone para su captura. Los resultados de algunas de estas diligencias ya han sido comunicados al magistrado y se espera la conclusión de otras vinculadas a su persona y su grupo familiar. Entre ellas, también se aguarda el resultado de las gestiones solicitadas a la Cancillería argentina para que incluya el tema de la cooperación en la investigación del atentado, en la agenda bilateral con El Líbano.

El imputado conocido como Samuel Salman El Reda está acusado de ser un miembro activo de Hezbollah y uno de los principales responsables, a nivel local, en la preparación y consumación del ataque contra la sede de la AMIA/DAIA y de otras instituciones comunitarias. En términos concretos, se le atribuye haber transmitido información indispensable para la concreción del ataque y haber actuado como nexo entre los agentes que actuaron a nivel local y aquellos que operaron desde la zona de la “triple frontera”. El Reda registra una orden de captura nacional e internacional judicial y una notificación roja de Interpol.

g. Acciones desarrolladas en relación a las capturas internacionales y las alertas rojas de Interpol

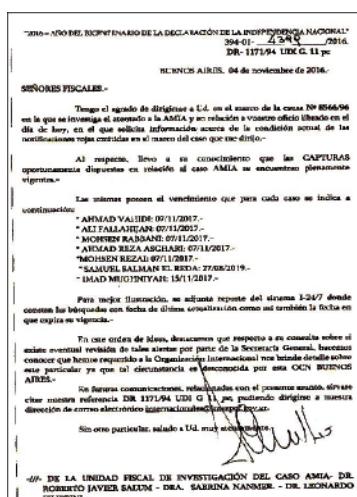
El 7 de noviembre de 2007, Interpol ordenó la inscripción en carácter de notificación roja de las capturas libradas contra los ciudadanos iraníes Alí Fallahijan, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari y el nacional libanés Imad Fayed Moughnieh y más tarde, se agregó una notificación adicional contra a Samuel Salman El Reda, supuestamente de nacionalidad colombiana. Como se explicó, en agosto de 2015, esta Unidad Fiscal contestó un pedido de aclaraciones formulado por la Comisión de Control de los Ficheros de Interpol en virtud de las quejas presentadas por los imputados Mohsen Rezai, Mohsen Rabbani y Alí Fallahijan. Estos cuestionamientos fueron descartados por la Comisión durante su 94° reunión celebrada en diciembre de 2015, por considerar que la República Argentina aportó elementos suficientes para demostrar la posible participación de los acusados en el hecho y la validez de las órdenes de detención que motivaron la publicación de las notificaciones rojas.

Desde entonces, la Unidad Fiscal ha procurado tomar conocimiento e informar a las autoridades acerca de situaciones o movimientos de los imputados que pudieran resultar de interés para concretar sus capturas. En esta línea, se requirió información a la República de Colombia con relación a la noticia que daba cuenta de la posible presencia de Mohsen Rabbani en su territorio. El gobierno colombiano, no obstante, hizo saber que no tenía registro de su ingreso al país. Asimismo, se requirió a la Cancillería que indague acerca de la posible visita de algunos de los imputados a países como Rusia, El Líbano, Azerbaiyán y Siria.

Estas medidas son extremadamente relevantes porque el hecho de que los imputados registren notificaciones rojas no necesariamente implica que serán arrestados por las autoridades locales al verificar su ingreso al territorio de otro país, la respuesta y las diligencias a implementar para que se efectivicen las capturas varían dependiendo del derecho interno de cada Estado.

La Unidad Fiscal ha convocado a una serie de reuniones de trabajo a todas las agencias nacionales responsables de los segmentos operativos encargados de la vigencia y concreción de los pedidos de captura, con el objetivo de tomar conocimiento del accionar desplegado por cada una de ellas. Esta decisión se adoptó tras ser informados por la Cancillería de que la Sra. Ministra no abordó el tema de la cooperación penal en torno al atentado al visitar El Líbano en mayo de 2016 y luego de ser notificados por el Jefe de la División de Asuntos Internacionales del Departamento de Interpol de la PFA de que el vencimiento de las notificaciones rojas oportunamente publicadas se produciría conforme el cronograma que sigue: el 7 de noviembre de 2017 para Ahmad Vahidi, Alí Fallahijan, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari y Mohsen Rezai y el 27 de agosto de 2019 para Samuel Salman El Reda.

En el marco de esta convocatoria, los fiscales mantuvieron sendas reuniones con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano, el Secretario de Relaciones Exteriores, Carlos María Foradori y la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich. En la primera de estas reuniones, que contó con la participación del titular de la Unidad Especial de Investigación del atentado AMIA, Mario Cimadevilla, los fiscales destacaron la necesidad de un trabajo profesional y coordinado de cara a la renovación de las alertas que, según informó Interpol, debe concretarse en noviembre de 2017 y solicitaron la colaboración del ministerio con algunas medidas que requieren la cooperación penal de los Estados Unidos de Norteamérica.



Informe sobre las capturas remitido por la Oficina Central Nacional de Interpol.

Por su parte, la reunión celebrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación con el Vicecanciller contó con la presencia de oficiales de Interpol de la PFA que, luego de comentar

novedades de la organización, ratificaron la vigencia y las fechas de vencimiento de las notificaciones rojas. En dicha oportunidad, los fiscales recordaron la solicitud formulada al Ministerio de Seguridad para que arbitre los medios para conseguir que Interpol revise su negativa a emitir una notificación roja respecto a Alí Akbar Hashemi Bahramaie Rafsanjani, Alí Akbar Velayati y Hadi Soleimanpour¹ y remarcaron la necesidad de que el ministerio adopte una política proactiva para anticipar los posibles traslados de los imputados por fuera de su país.

Asimismo, solicitaron al Secretario de Relaciones Exteriores que comunique de modo eficaz a Interpol que el memorándum con Irán y su ley aprobatoria fueron declarados inconstitucionales por una decisión que adquirió firmeza judicial.

Este último pedido obedeció a la constatación de que los registros policiales de varios imputados daban cuenta de la suscripción de un memorándum de entendimiento, con la advertencia de que ello de todos modos no afectaba la vigencia de las capturas, pero no tenían constancia de su posterior declaración judicial de invalidez. Los fiscales Namer, Filippini y Salum ya habían advertido esta circunstancia a Interpol, pero la información todavía no había sido enmendada. Por esta razón, los titulares de la Unidad Fiscal AMIA le solicitaron que transmita sin dilación esta información a fin de evitar cualquier interpretación equívoca sobre la vigencia del memorándum.

La reunión con la ministra de Seguridad de la Nación y varios funcionarios de su área tuvo lugar el pasado 7 de diciembre. Tiempo atrás los titulares de la UFI AMIA habían solicitado al ministerio su intervención para conseguir que Interpol revise su negativa a emitir una notificación roja respecto de Alí Akbar Hashemi Bahramaie Rafsanjani, Alí Akbar Velayati y Hadi Soleimanpour y, en esta oportunidad, resaltaron la necesidad de coordinar los esfuerzos nacionales en torno a las capturas vigentes, con miras a la revisión periódica prevista para el año próximo. La Sra. Ministra expresó el compromiso de su cartera con el monitoreo diligente de toda situación de interés, planteó los que entendía podían ser los posibles escenarios en los que se podría presentar la cuestión y destacó la reciente designación de Leandro Despouy en la Comisión de Control de Ficheros de la organización policial.

En octubre de 2016, por otro lado, la Unidad Fiscal AMIA solicitó al titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N°6, Rodolfo Canicoba Corral, que libre las comunicaciones para la detención provisoria con fines de extradición del ex ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica de Irán Alí Akbar Velayati, quien está acusado de participar en la planificación del atentado y registra captura nacional e internacional desde el 9 de noviembre de 2006. De acuerdo a la información disponible, Velayati habría viajado a Bagdad, República de Irak, para participar de la 9° reunión del

1. Según informó el ministerio, este requerimiento fue “girado a la Secretaría de Seguridad, a cargo del Licenciado Eugenio Burzaco, para su competente intervención”.

Consejo Supremo de la Asamblea Mundial del Levantamiento Islámico, en su carácter de secretario general de la organización. El requerimiento fue instrumentado en el marco de los principios de cooperación bilateral entre Estados debido a que las notificaciones rojas de Interpol no rigen respecto de este imputado. Esta Unidad Fiscal también pidió la asistencia de Cancillería para recabar información de interés sobre la presencia de Velayati en ese país, por medio de la representación diplomática.

Finalmente, mientras la UFI AMIA realizaba estas gestiones, la División Asuntos Internacionales de la PFA le hizo saber que el FBI confirmó el fallecimiento de Imad Fayed Moughnieh, quien había sido incluido en los requerimientos y registraba pedido de captura internacional. Como resultado de esta información, la notificación roja fue cancelada por Interpol.

h. Avances registrados en la adecuación y regularización de las declaraciones de cargo

La Unidad Fiscal AMIA se encuentra abocada al estudio de los elementos de prueba incorporados en la instrucción con el fin de evaluar su pertinencia o utilidad para un eventual debate. En su informe de gestión anterior, esta Unidad Fiscal resaltó la conveniencia de reeditar con control de las partes, 35 declaraciones testimoniales que habían sido recibidas por el juez Galeano. Ello ante la posibilidad de que la capacidad probatoria de ese material resulte, eventualmente, disputable ante un escenario de mayor indagación. Durante estos 6 meses, la Unidad Fiscal AMIA logró ratificar y revalidar el contenido de 20 declaraciones e incluso obtener nuevos elementos que podrían redundar, en el futuro, en un avance de varios aspectos de la investigación. Cabe destacar que el temario sobre el cual versaron las diferentes declaraciones fue extremadamente amplio y diverso –incluyó cuestiones relacionadas con la motivación del atentado, con la camioneta Renault Trafic, con actividades de Mohsen Rabbani y sus colaboradores en nuestro país durante los años críticos, entre otras-.

Asimismo, debe agregarse que otras 2 declaraciones corresponden a los funcionarios diplomáticos Rogelio Francisco Emilio Pfirter y Jaime Sergio Cerdá, que actualmente cumplen funciones en el exterior del país, razón por la cual se remitieron los pliegos de preguntas no habiéndose recibido a la fecha del cierre de este informe, las pertinentes respuestas. En la misma línea queda pendiente de contestación un exhorto, librado al Reino de España, en relación a un testigo que reside en la ciudad de Madrid. Finalmente, de las 12 declaraciones restantes, cabe mencionar que 6 de los citados han fallecido y otros 6 se encuentran fuera del país con paradero desconocido. En algún caso y dada la especial relevancia del testimonio –por ejemplo, el Testigo “A”-, se están extremando las medidas a los efectos de lograr su ubicación actual. De este modo, se ha considerado cumplido un deber de debida diligencia procesal a los fines de preservar y robustecer la integridad de la prueba en vista de los nuevos escenarios procesales posibles.

El 27 de mayo de 106, por otro lado, el ex Presidente Carlos Saúl Menem prestó declaración por primera vez en los 22 años de investigación. Menem había presentado semanas atrás un escrito con referencias al atentado en el proceso que tramita en San Nicolás, donde se investigan las circunstancias relativas a la muerte de su hijo y por este motivo los fiscales habían requerido su testimonio. En su declaración, Menem dijo no recordar el grueso de las circunstancias que le fueron preguntadas y se remitió a su presentación respecto de la posible vinculación de *Hezbollah*, la participación de servicios de inteligencia extranjeros y el papel de su ex canciller, hoy fallecido, Guido Di Tella. Sin perjuicio de ello, la formalización de esta declaración no deja de ser un hecho inédito en la investigación y ha permitido, de todos modos, solidificar una línea de indagación en torno a su grupo por entonces más cercano y a las tareas por ellos emprendidas, en planos diversos pero complementarios, como inteligencia, defensa y relaciones exteriores.

En septiembre de 2016, finalmente, se convocó a un conjunto a testigos en el marco del legajo nro. 21 referente a una serie de amenazas telefónicas recibidas por personal de la AMIA y la DAIA en los días previos al atentado. Sus testimonios contribuyeron al esfuerzo por reevaluar y reconstruir los últimos días previos al atentado y el estado de las obras y refacciones que se estaban realizando en el edificio de Pasteur 633. Durante el período comprendido en este informe, asimismo, se llevó adelante una compulsa exhaustiva de las actuaciones y materiales disponibles con el objetivo de evaluar la utilidad y necesidad de mantener una serie de intervenciones telefónicas de larga data. Hasta el momento, se ha dispuesto el cese de dos interceptaciones y se está examinando la continuidad de una tercera.

i. Estado del juicio oral por irregularidades en la investigación del atentado e intervención de la UFI AMIA

Actualmente, esta Unidad Fiscal participa del juicio oral que se está desarrollando ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2 en la causa N° 1906, caratulada “Galeano Juan y otros s/inf. Arts. 261, 269, 144 bis y 293 del Código Penal”. La causa se inició a raíz de una presentación realizada el 15 de agosto de 2000 ante la Procuración General de la Nación por el entonces ministro de Justicia, Dr. Ricardo Gil Lavedra, a fin de que se investiguen los dichos del ex prosecretario del juzgado del juez Juan José Galeano, Claudio Lifschitz, quien había denunciado públicamente distintas irregularidades y delitos en la tramitación de la causa. Y a esta investigación, luego se acumuló la denuncia realizada el 22 de mayo de 2008, por el entonces titular de esta Unidad Fiscal.

Los hechos materia de debate se dividen en dos grandes ejes interrelacionados. El primero se vincula con el pago realizado a Carlos Telleldín con fondos de la entonces Secretaría de Inteligencia para que preste declaración indagatoria e incrimine a una serie de efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires que, como consecuencia de las acusaciones de Telleldín y de la obtención de otros elementos de prueba por canales ilegales, fueron privados de su libertad. Estos hechos fueron

encuadrados en las figuras de peculado (art. 261 del Código Penal) y privación ilegítima de la libertad (art. 144 bis del Código Penal) y en relación con ellos se investiga también la comisión de otros delitos como la coacción que habrían sufrido algunos testigos (art. 149 bis, segundo párrafo, del Código Penal) y la falsedad ideológica de instrumentos públicos (art. 293 del Código Penal).

El segundo eje se vincula con la interrupción de la investigación de la denominada “pista Kanoore Edul” a partir de una orden ilegal que habría transmitido el entonces Presidente de la Nación y que habría derivado en la suspensión de un allanamiento, la baja de intervenciones telefónicas, la desaparición de cassetes y legajos de escuchas telefónicas y en diversas dilaciones y omisiones en la investigación. Estos hechos encuadran en las figuras de encubrimiento por favorecimiento personal (art. 277, inc. 1º del Código Penal vigente al 1 de agosto de 1994), abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del Código Penal), prevaricato (art. 269 del Código Penal) y violación de medios de prueba (art. 255 del Código Penal).



Fuente: Dibujos urgentes.
Ilustración por Débora Kirnos.
Disponible en <http://bit.ly/2hQEwX5>.

La causa cuenta con 107 cuerpos y más de 60 cajas de documentación y los imputados son el ex Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem; el ex Secretario de Inteligencia del Estado, Hugo Alfredo Anzorreguy; el ex Subsecretario de la SIDE, Juan Carlos Anchezar; el ex agente de dicho organismo, Patricio Finnen; el ex juez federal, Juan José Galeano; los ex fiscales Eamon Müllen y José Barbaccia; los ex comisarios Carlos Castañeda y Jorge Palacios; el ex Presidente de la DAIA, Rubén Beraja; Carlos Alberto Telleldín, su entonces pareja, Ana Boragni y su abogado Víctor Stinffale. En carácter de querellantes intervienen el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la asociación civil Memoria Activa, Laura Alché de Ginsberg, “Familiares y amigos” y la querella integrada por los ex policías bonaerenses que fueron detenidos.

El debate oral tuvo inicio el 6 de agosto de 2015. Tras resolverse diversas cuestiones preliminares y recibirse las declaraciones indagatorias de los imputados, actualmente se está desarrollando la etapa de producción de la prueba testimonial y la ampliación de las declaraciones indagatorias de varios imputados que así lo solicitaron. Al cierre de este informe habían declarado más de 100 testigos y restaba escuchar en testimonial, al menos, a 25 personas más. De acuerdo a las estimaciones de esta Unidad Fiscal, la finalización del juicio demandará alrededor de seis meses más.

j. La intervención de la UFI AMIA en el tramo de la causa por irregularidades que aún se encuentra bajo investigación

En forma paralela al juicio, se continúa investigando la posible intervención y/o participación de ex funcionarios del Juzgado Federal N° 9 que trabajaron con Galeano en los tiempos en que éste se hallaba al frente de la investigación del atentado y el supuesto aporte y/o colaboración de Carlos Vladimiro Corach —ex Ministro del Interior— en las instancias previas al pago de dinero en efectivo a Carlos Telleldín. Hasta el momento, el ex ministro no prestó declaración indagatoria y su situación procesal no se encuentra definida, aunque se están llevando a cabo medidas de prueba para establecer su eventual responsabilidad, tal como lo propusieron las querellas y ordenó la Cámara Federal, tras haber revocado el sobreseimiento dispuesto por el juez Lijo. Este magistrado, por cierto y como se mencionó en el último informe, fue apartado por la Cámara Federal tras dictar la falta de mérito para procesar o sobreseer respecto de los imputados Carlos Alfredo Velasco, María Susana Spina, José Fernando Mariano Pereyra y Javier De Gamas Soler.

En efecto, el 17 de mayo de 2016, la Sala I ad hoc, que fue conformada para intervenir en el proceso tras la excusación de un conjunto de magistrados, anuló esta decisión y resolvió apartar a Lijo tras recordar que éste ya había dispuesto el sobreseimiento de los nombrados en dos oportunidades. Primero, en una decisión de septiembre de 2012 que fue revocada por la Cámara argumentando que el magistrado había analizado la prueba contra Velasco, Spina, De Gamas y Pereyra de modo descontextualizado y sin verificar la existencia de procesos iniciados por los mismos hechos, ni abordar cuestiones que fueron determinantes para definir la situación procesal de otros imputados por conductas similares. Y luego el 5 de junio de 2014 en un fallo que, nuevamente, no superó el control de razonabilidad y legalidad realizado por la Cámara por omitir pruebas –entre ellas dos grabaciones de las que ni siquiera había copia en el juzgado-, descartar genéricamente otras evidencias y realizar “afirmaciones carentes de todo sustento (por ejemplo, que Susana Spina no mantenía diálogo con el ex juez Juan José Galeano²”.

En su decisión, los jueces Carlos Alberto González, Jorge Luis Rimondi y Rodolfo Pociello Argerich explicaron que, si bien tras anular el segundo sobreseimiento dictado por Lijo por haber ignorado los lineamientos que le fijaron en su primera resolución, se habían negado a apartarlo para evitar nuevas demoras en el trámite del proceso –por su complejidad y por la cantidad de jueces que se excusaron de intervenir-, las circunstancias habían cambiado. Para los magistrados, el hecho de que Lijo haya incurrido una vez más en las deficiencias señaladas para dictar una falta de mérito “enmascarando en realidad un sobreseimiento” y su notoria inactividad entre diciembre de 2013 –fecha en la que la Cámara hizo lugar a una queja por retardo de justicia presentada por los querellantes- y diciembre de 2015, imponían revisar el temperamento adoptado ante la notoriedad de la falta de acatamiento de las directivas impartidas por ese mismo tribunal y la pérdida de imparcialidad frente al caso que

2. Cámara Criminal y Correccional Federal, Sala I, CFP 3446/2012/14/CA4, Velasco, Carlos Alfredo y otros s/falta de mérito, 17 de mayo de 2016.

demonstraban las decisiones del juez Lijo.

Tras el apartamiento del magistrado, el juez federal sorteado se inhibió y se generó una contienda de competencia que culminó con la radicación de la causa en el Juzgado Federal N° 2, a cargo del doctor Sebastián Roberto Ramos. Su titular deberá resolver la situación procesal de los imputados Velasco, Spina, De Gamas y Pereyra en la causa 3446/12, que está acumulada jurídicamente a la causa N° 2925/98, en la cual el 23 de noviembre de 2015 fueron indagados y procesados Luis Vicat (ex miembro de la Policía bonaerense), Federico Domínguez (presidente del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires) y la abogada Marta Parascándalo por el delito de coacción en perjuicio de ex policías bonaerenses acusados de haber participado en el atentado contra la AMIA/DAIA. Esta decisión fue confirmada por el tribunal superior el 30 de marzo de 2016 que, a su vez, ordenó la formación de incidentes de extinción de la acción penal por prescripción respecto de Aldo Spicacci Citarella y Miguel Ángel Márquez por considerar que no había elementos para tener por acreditado que conocieran la maniobra ilícita global del ex juez Galeano.

Consecuentemente con esta resolución, y tras cumplir con las diligencias y comprobaciones de rigor, el 12 de julio de 2016, el juez Ramos declaró extinta la acción penal por prescripción respecto de Spicacci Citarella y el 29 de agosto de 2016 adoptó el mismo temperamento en relación Márquez. Esta resolución se encuentra firme. Finalmente, el pasado 12 de diciembre, el magistrado estimó que la instrucción se encontraba completa y corrió vista a las partes en los términos del artículo 346 del CPPN para que se expidan sobre la situación de los imputados Vicat, Parascándalo y Domínguez. Al cierre de este informe, la UFI AMIA se encontraba preparando el requerimiento de elevación a juicio.

k. La conexión local: medidas implementadas en relación a la “pista carapintada”

Durante el año en curso, la Unidad Fiscal AMIA llevó adelante un amplio relevamiento de los elementos de prueba vinculados a la denominada “pista carapintada” que involucró en el atentado a ex miembros del movimiento carapintada y/o del Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN). Esta labor tuvo como objetivo determinar la necesidad y viabilidad de disponer diligencias adicionales para agotar la línea de investigación. En el marco de este esfuerzo, se revisó la causa principal y más de 10 legajos en los que se encontraba dispersa la información, se localizaron y remasterizaron grabaciones de audio y video, se transcribieron declaraciones testimoniales prestadas durante el debate ante el TOF 3, se ubicó y actualizó los datos de personas cuyo testimonio podría resultar de interés para la investigación y se requirió la colaboración de los Ministerios del Interior, Obra Pública y Vivienda, Defensa y Hacienda y Finanzas Públicas para dar con su paradero.

Esta Unidad Fiscal también realizó averiguaciones a través de la Cámara Federal de La Plata, y por su intermedio, con los juzgados federales de esa jurisdicción para ubicar la investigación cuya apertura fue ordenada en la sentencia del TOF N° 3 que dispuso extraer testimonios de distintos instrumentos

procesales ligados al Comisario Ángel Roberto Salguero que respaldaron allanamientos dispuestos en el marco de la investigación por el atentado y que fueron cuestionados. Actualmente, los fiscales se encuentran a la espera de que la justicia local platense remita un expediente que podría ser el buscado o arrojar datos de interés sobre esta cuestión. En sentido similar, la Unidad Fiscal AMIA solicitó a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa que informe si de los archivos de documentación desclasificada en materia de inteligencia militar, surgía alguna actuación labrada respecto de los aquí imputados.

Con posterioridad, este último pedido se amplió y se requirió al ministerio que, por intermedio del equipo de trabajo de archivos documentales de esa repartición, realice un relevamiento de los archivos de las distintas dependencias de las Fuerzas Armadas dirigido a determinar la existencia de legajos de personal militar -en actividad, en situación de retiro o dado de baja-, de actuaciones administrativas y de cualquier otro documento vinculado con los allanamientos y procedimientos realizados sobre dependencias militares o domicilios de personal militar. Ante la eventualidad de que los documentos de interés para la investigación que se ubiquen tengan alguna clasificación de seguridad, esta Unidad Fiscal recordó a las autoridades del Ministerio que aún se aguarda la respuesta del Poder Ejecutivo Nacional a la solicitud de desclasificación reiterada en distintas oportunidades por los fiscales. Al cierre de este informe, este requerimiento se encontraba pendiente de respuesta.

I. Nuevas solicitudes de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de otras agencias estatales

La investigación del atentado a la sede de la AMIA/DAIA se encuentra atravesada por la tensión que existe entre el interés estatal en preservar el carácter confidencial de ciertos tramos de la actividad de sus organismos de inteligencia, las necesidades resultantes de la judicialización, el derecho de las partes a controlar e intervenir en el proceso y el derecho de las víctimas y sus familiares y de la sociedad en general a conocer la verdad acerca de lo sucedido. Esta dificultad inicial, sin embargo, se ve acentuada por una serie de problemas propios de la investigación que añaden nuevas dimensiones de complejidad. En primer lugar, tenemos la participación de agentes de inteligencia y de las fuerzas de seguridad en una trama ilícita -comprobada por la sentencia del TOF3- y potencialmente criminal que hoy es objeto del juicio oral que se desarrolla ante el TOF2, con intervención de esta Unidad.

Mientras que, en segundo lugar, se añaden las dificultades resultantes del deficiente registro inicial de las pruebas, la desaparición de cintas y el mal estado de conservación de la evidencia que generó la necesidad de formular numerosos reclamos y retardó la remisión de materiales. En suma, considerando la ausencia de inventarios y hojas de ruta y los problemas de resguardo detectados, nada de los registros hallados sugiere calidad y seriedad en la investigación desarrollada. En este contexto, la UFI AMIA ha impulsado una serie de medidas dirigidas abiertamente a relevar de secreto grandes tramos de actividad estatal secreta cuya confidencialidad hoy ya no se justifica en atención al

tiempo transcurrido e implementado una decidida política de registro, digitalización y uso de dichos materiales con el control de las partes. No obstante, y como intenta reflejar este informe, todavía existe un cúmulo de medidas pendientes que requieren el compromiso de diversos actores.

Durante estos 6 meses, la Unidad Fiscal AMIA ha continuado impulsando estas medidas. Precisamente, con el objetivo de sistematizar y dar a conocer las sucesivas medidas que facilitaron el acceso a la información sobre el atentado y las irregularidades cometidas durante la investigación, los requerimientos de esta Unidad y algunos de los desafíos aún pendientes en esta materia, fue que en el mes de octubre esta Unidad presentó un informe sobre el proceso de desclasificación³. Con posterioridad a la difusión de este trabajo, los fiscales formularon nuevos requerimientos tendientes a acceder a información, materiales y documentos en poder de otras agencias estatales que serán descriptos a continuación.

En el mes de noviembre, la Unidad Fiscal AMIA solicitó, a través del titular de la Unidad Especial de Investigación AMIA, Dr. Mario Cimadevilla, la compulsa y desclasificación de materiales en poder de la Gendarmería Nacional (GN) y del Servicio Penitenciario Federal (SPF) para que sean incorporados a la investigación. Este primer pedido se realizó tras advertir que, en el marco de la investigación por el atentado contra la Embajada de Israel, la Gendarmería Nacional remitió a la Corte Suprema de Justicia de la Nación materiales relacionados con el atentado contra la sede de la AMIA que no habían sido incluidos entre la información oportunamente enviada a esta Unidad. En particular, los fiscales Namer, Filippini y Salum llamaron la atención sobre una nota del 19 de julio de 2001 en la que la GN aportó datos relativos al imputado Samuel Salman El Reda, quien registra captura internacional por su participación en el ataque de 1994.

El segundo de estos pedidos fue formulado por la Unidad Fiscal AMIA tras la declaración prestada en el marco del juicio por irregularidades cometidas durante la investigación del atentado de trámite ante el TOF 2 por los testigos Juan Alberto Cid y Mario Moreno, quienes afirmaron que personal de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal habría desempeñado funciones relativas a la situación de Carlos Telleldín durante su detención. Consecuentemente, la Unidad Fiscal AMIA pidió que se informe todo lo relativo a esta circunstancia y, en general, sobre cualquier otra acción que hubiera sido desarrollada por el Servicio Penitenciario respecto del atentado y requirieron al Director del SPF un relevamiento y la identificación de archivos, documentación y bases de datos que guarden relación con lo afirmado.

En octubre de 2016, por otro lado, se solicitó al Director General de la AFI la desclasificación de la totalidad de los documentos entregados a esta Unidad, con posterioridad a la remisión del material puesto a disposición mediante la resolución SI R 119/05, que informe si existe un banco de datos con

3. Disponible en <http://bit.ly/2gSQRL2>.

información sobre el atentado⁴ y, en su caso, establezca un mecanismo para que el GERAD continúe con las tareas de relevamiento a su cargo y que informe sobre el estado de un cúmulo de medidas que le fueron encomendadas, entre ellas el análisis y entrecruzamiento de un conjunto de comunicaciones telefónicas que fue originalmente solicitado en mayo del año 2003. Más tarde, el 3 de noviembre de 2016, y a partir de los últimos hallazgos, la UFI AMIA también requirió al Director General de la AFI que diagrame y complete a cabalidad un plan de trabajo útil al exhaustivo relevamiento y puesta a disposición del material indicado por el decreto 395/2015 que aún no haya sido puesto a disposición de esta Unidad, informando de los sucesivos avances y culminación definitiva.

Asimismo, los fiscales Namer, Filippini y Salum cursaron una serie de solicitudes al Ministerio de Seguridad de la Nación. En agosto de 2016, se reiteró la solicitud de remisión y desclasificación de una serie de legajos personales y anexos de oficiales de la PFA y, concretamente, de su cuerpo de informaciones que se había realizado por primera vez en mayo del mismo año. La UFI AMIA solicitó además la entrega de copias de la ley orgánica, reglamentación y la normativa complementaria del Cuerpo de Informaciones y que se adopten medidas para garantizar que las partes puedan acceder a estos materiales. El 26 de septiembre de 2016, el Ministerio de Seguridad entregó copias de una serie de decretos, leyes y resoluciones y de los legajos de 15 oficiales y explicó otros 2 se encontraban en poder de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio y del Juzgado Federal N° 3.

En el marco de estas acciones, en abril de 2016, los titulares de la UFI AMIA también solicitaron a los presidentes de ambas cámaras del Congreso de la Nación concertar una reunión de trabajo para articular un procedimiento para relevar la información en el ámbito del Poder Legislativo y en el mes de mayo, se reunieron con la Sra. Vicepresidenta de la Nación, Lic. Gabriela M. Michetti. Desde entonces, sin embargo, no se registraron novedades de la autoridad parlamentaria. Entretanto, el GERAD digitalizó los tres informes que la comisión bicameral de seguimiento de la investigación del atentado produjo mientras funcionó, entre 1997 y 2001 y los puso a disposición de las partes y del Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2 donde se lleva adelante el juicio por el desvío de la investigación.

Por esta razón, y a fin de agotar las medidas tendientes a obtener la información que pudiera encontrarse en el ámbito del Poder Legislativo, entre los meses de noviembre y diciembre esta Unidad Fiscal formuló una serie de solicitudes a las comisiones parlamentarias creadas por las leyes 24.059 y 25.520 que, en virtud de su mandato, podrían haber recibido o producido información de interés para la investigación. Entre 1991 y 2001, la supervisión del funcionamiento de los organismos de inteligencia y seguridad interior estaba a cargo de una única comisión bicameral, pero tras la sanción de la ley 25.520, esta responsabilidad se dividió entre dos comisiones: la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia y la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos de Seguridad Interior.

4. Este pedido fue motivado tras encontrar entre la documentación desclasificada una serie de documentos que contenían lo que parecían ser visualizaciones o capturas de un sistema de búsqueda. Al día de la fecha, no se tiene conocimiento de ninguna base de datos con información sobre el atentado.

La Unidad Fiscal AMIA requirió a ambas comisiones que informen sobre la totalidad de las actividades realizadas con relación al atentado y su encubrimiento, que desclasifiquen los materiales producidos y que releven de la obligación de guardar secreto acerca de sus actividades a los legisladores que hubieran intervenido para que puedan prestar declaración. El 23 de noviembre de 2016 el senador Juan Carlos Marino explicó que la comisión que preside debió sortear varios obstáculos para constituirse luego de la sanción de la ley 25.520 y que este proceso insumió algunos años y, finalmente, informó que en los archivos de la comisión no existía registro de la realización de investigaciones o actividades relacionadas a la investigación del atentado y su encubrimiento. Y el 23 de diciembre, la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos de Seguridad Interior remitió una nota de idéntico tenor.

Esta Unidad Fiscal, por cierto, continúa a la espera de respuestas a la solicitud formulada al PEN para que instruya a todas las áreas de la administración pública nacional que informen la metodología empleada en los relevamientos, describan el grado de avance o situación actual del relevamiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del decreto 395/15 y remitan o faciliten toda información sobre el atentado y su encubrimiento –o asociada o vinculada con estos- que todavía no haya sido entregada, para que el Presidente de la Nación releve en forma definitiva de secreto, reserva o confidencialidad a toda información y a todo organismo, funcionario o empleado público, incluyendo la participación en los procesos judiciales de las personas que pudieren ser requerida respecto de esa información y, finalmente, para que considere invitar a los gobernadores a llevar adelante igual proceder en sus respectivas provincias.

m. Nuevas solicitudes de desclasificación y acceso a información confidencial en poder de servicios colaterales de otros países

De acuerdo a múltiples fuentes, la investigación del atentado contó con la participación de servicios colaterales de inteligencia extranjera. Por ello, y considerando el tiempo transcurrido, los titulares de la UFI AMIA habían solicitado en abril de 2016 el auxilio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación para avanzar con la desclasificación de documentos reservados de otros estados. Luego de una reunión de trabajo, la Cancillería manifestó su disposición a brindar su colaboración y solicitó a la UFI una nómina de los estados a consultar que fue entregado por los fiscales en el mes de agosto, tras realizar un relevamiento de las constancias del proceso y las conclusiones del análisis documental llevado a cabo por el GERAD. Más tarde, la Cancillería requirió a la UFI evaluar la posibilidad de acotar los pedidos de información, a fin de optimizar la tarea. A raíz de ello, la UFI AMIA identificó una serie de asuntos de interés que puso a disposición, aunque reiteró el carácter necesariamente abierto de la solicitud y de la petición de desclasificación, en virtud de la obligación estatal de desplegar una investigación seria y eficaz del atentado.

Entre los asuntos individualizados, la UFI destacó que el ex presidente Carlos Menem reconoció la intervención de las agencias de los Estados Unidos de Norteamérica, España e Israel y manifestó

que el canciller Guido di Tella accedió a los informes de las embajadas de distintas potencias. La Unidad Fiscal también resaltó que otros miembros del cuerpo diplomático argentino dieron cuenta de informaciones y actividades investigativas concretas al prestar declaración, por lo que nuevamente solicitó la puesta en marcha de un proceso de desclasificación a favor del Estado argentino, al menos, con relación al material extranjero vinculado a estas indicaciones. La UFI además revisó y agregó como prueba documental más de un centenar de documentos liberados por el Departamento de Estado de EE.UU. y pidió al ministerio avanzar en un pedido de desclasificación plena de alrededor de 20 de estos documentos que fueron publicados con parte de su contenido testado. Los fiscales hicieron notar asimismo que existiría material de interés referido en textos académicos que tampoco ha sido incorporado a la investigación y que podía reclamarse.

El pasado 25 de mayo, el ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Germán Garavano se reunió en la ciudad de Washington con la Sra. Fiscal General de los Estados Unidos, Loretta Lynch, y el director del FBI, James Comey, quienes en el marco de una propuesta de cooperación más amplia entre ambos países, le manifestaron su compromiso de colaborar con la investigación del atentado. En línea con este ofrecimiento, y atendiendo también a los términos del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales celebrado entre ambos países y aprobado por la ley N° 24.034, la Unidad Fiscal AMIA solicitó al Sr. Ministro que replique por esta vía la solicitud cuya realización por la vía diplomática se está gestionando con Cancillería y requiera la colaboración del gobierno norteamericano para identificar los materiales vinculados al atentado que pudieren existir en poder de sus agencias estatales y cuyo acceso pudiere concederse para ser empleados en la investigación.

Finalmente, durante el año 2016, el MPF suscribió una serie de acuerdos interinstitucionales con otros ministerios públicos a fin de potenciar las investigaciones criminales. En efecto, entre septiembre y noviembre de este año, el MPF suscribió acuerdos de cooperación internacional con la Procuraduría General de los Estados Unidos Mexicanos, la Fiscalía General del Reino de España y la Fiscalía General de la República Oriental del Uruguay que se sumaron a, entre varios otros, al firmado con el Ministerio Público chileno en julio de 2013. Todos estos países estaban comprendidos en la petición realizada a la Cancillería, por lo que los fiscales solicitaron a la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General, a cargo del Dr. Diego Solernó, su asistencia para contactar a las autoridades locales y requerir su cooperación para determinar qué fondos documentales existen y si y de qué manera podrían ser consultados por esta Unidad y, eventualmente, obtener su asistencia para concretar pedidos de desclasificación. Sobre el cierre de este informe, el Dr. Solernó informó a los fiscales que todos los requerimientos fueron enviados y que los contactos de los distintos ministerios públicos fueron anoticiados de su importancia.

n. Avances en los trabajos de recuperación, digitalización, sistematización y análisis de los documentos desclasificados

A raíz del hallazgo de 3 nuevos depósitos de documentación bajo custodia de la AFI, en junio de 2015, la Procuradora General de la Nación creó el GERAD con la misión de identificar documentación relevante para la investigación del atentado y luego aprobó su protocolo de trabajo sobre el material desclasificado con el objeto de articular el acceso de las partes del expediente principal y las necesidades de la investigación. Al cierre de este informe, el relevamiento había permitido digitalizar más de 700 mil archivos que representan solo una fracción menor de la documentación desclasificada y sometida a este proceso. Hoy la tarea del GERAD se concentra en 3 grupos de documentos bajo distintos regímenes de guarda y accesibilidad.

El primero está compuesto por los documentos pertenecientes a la Secretaría de Inteligencia que fueron desclasificados por el decreto 395/15 y están bajo la custodia de la UFI AMIA (Fondo UFI AMIA). En el marco del proceso de relevamiento se realizó un inventario total de la documentación que determinó la existencia de 2047 carpetas. Todas ellas ya fueron digitalizadas y su contenido está siendo procesado –al cierre de este informe se habían elaborado más de 600 fichas descriptivas con dicha información⁵–.



Imagen de los materiales encontrados en depósitos de la AFI.

El segundo grupo está conformado por la documentación del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires solicitada por las querellas en 1998, en virtud del rol que, según se creía entonces, habían cumplido en el atentado algunos integrantes de ese cuerpo. La Comisión Provincial por la Memoria informó a la UFI AMIA que había 38.884 fojas de documentos que podrían aportar datos de utilidad, pero que esto sólo representaba lo localizado hasta el momento. Por ello, y ante la posibilidad de que existan allí otros documentos de interés, la Comisión se ofreció a facilitar el ingreso de personal para realizar los peritajes. Esta tarea, sin embargo, se emprendió recién tras la creación del GERAD que, al cierre de este informe, había identificado 100 legajos que podrían contener información útil para la investigación.

5. Información actualizada al 28 de septiembre del año de 2016.

El tercer grupo corresponde a la documentación desclasificada por el decreto 395/2015 que está distribuida en 3 depósitos de la AFI -ubicados en las direcciones de Inteligencia Antiterrorista y Constraintelencia y en la ex Dirección de Observaciones Judiciales-. Estos documentos fueron objeto de un proceso denominado “estado de fondo” para determinar su magnitud, ubicación topográfica en el depósito, estado de conservación, número en metros lineales y las condiciones de preservación y niveles de acceso de los depósitos⁶.

Los trabajos realizados indican que el primer depósito contaba con 997 cajas/paquetes distribuidos en 698 metros lineales, que el segundo contiene un fondo heterogéneo en cuanto a materiales y formatos de 730 metros lineales y que el depósito de la Dirección de Observaciones Judiciales tenía 465 metros lineales. Es decir que la cantidad aproximada de documentación en poder de la AFI y sujeta a este proceso es de 1893 metros lineales.



Imagen de los materiales encontrados en depósitos de la AFI.

Actualmente, el GERAD continúa con la ampliación del inventario (palabras clave, alcance y contenido) para luego poder incorporar esa información a la nueva herramienta de búsqueda que se está desarrollando. Durante el mes de enero, todo el equipo trabajará para terminar de relevar el material que se encuentra en la Unidad Fiscal, al que se incorporó la documentación que viene remitiendo la PFA, para así poder abocarse a trabajar sobre el archivo correspondiente a la Dirección de Terrorismo Internacional de la ex SIDE.

Luego de 9 meses de trabajo, el GERAD logró detectar que la Secretaría de Inteligencia produjo información antes y después del atentado que no fue incluida en el envío dispuesto por la resolución “S” 119/05 y que, incluso después de esa remisión, siguió generando información que tampoco se puso a disposición de la UFI AMIA. En este lapso, además, el GERAD preparó una serie de informes que brindaron un panorama más claro de la documentación que existe en el ámbito de la AFI y, puntualmente, constató que el depósito no poseía un criterio de guarda y los materiales estaban diseminados en toda su extensión, en lugar de agrupados en función de algún parámetro. Muchas cajas poseían una denominación neutral, como numeración, por lo que debían ser relevadas en su totalidad para conocer su temática o quién recopiló esa información.

6. Ver informe presentado por el coordinador del GERAD a los titulares de la UFI AMIA que luce a fs. 93/206 del legajo N° 421.

Por esta razón, además de las tareas de relevamiento y digitalización, se hizo una descripción de las series o colecciones para aportar una narrativa acerca de dónde, cuándo, para qué y quién produjo esa documentación y se reconstruyeron las distintas unidades de la Secretaría de Inteligencia que participaron de la investigación a lo largo del tiempo.

El GERAD también detectó la existencia de distintas series documentales o colecciones que respondían a la metodología de trabajo utilizada por la Secretaría de Inteligencia y que debían ser tratadas y analizadas siguiendo ese agrupamiento, y no en base a un criterio topológico, para obtener mayor información de conjunto. En función de este hallazgo, se resolvió que para facilitar y agilizar la comprensión y organización del archivo era necesario contar con un nuevo método de trabajo.



Integrantes del GERAD trabajando sobre los materiales desclasificados.

Por ello, se estimó conveniente recomendar a los fiscales de la UFI AMIA que introduzcan una reforma al protocolo oportunamente aprobado en lo relativo a la apertura de las cajas, para favorecer un criterio de “series documentales”, por sobre uno topológico. Esta reforma se concretó el pasado 7 de octubre y fue aprobada por la Procuración General mediante una resolución del 11 de noviembre de 2016.

Por otra parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías de la Procuración General de la Nación se encuentra en una etapa avanzada del desarrollo y puesta en funcionamiento de un software destinado al procesamiento y búsqueda de datos que fue elaborado específicamente para la sistematización de grandes bases documentales, como aquellas sobre las que se encuentra trabajando el GERAD. Se espera que esta herramienta tecnológica, sumada a las modificaciones realizadas sobre el protocolo de actuación del GERAD y a la experiencia reunida durante este tiempo de trabajo, contribuya a acelerar los tiempos, facilitar la tarea de los investigadores y a garantizar el acceso de las partes.

La Unidad Fiscal AMIA ha solicitado la autorización de distintas agencias estatales para escrutar sus acervos documentales en búsqueda de elementos de interés para la investigación del atentado y su encubrimiento. En respuesta a este pedido, el Ministerio de Seguridad de la Nación entregó un conjunto de documentos que permitieron obtener información hasta entonces desconocida. Por esta razón, y en línea con el mandato del decreto 398/2003 del PEN que instruyó a dicho ministerio que

adopte las medidas necesarias para que la autoridad judicial tenga acceso a la información clasificada en poder de la Policía Federal, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval, se acordó la realización de un relevamiento de la documentación obrante en los archivos de la Policía Federal Argentina.



Materiales desclasificados sistematizados por el GERAD.

Actualmente, la UFI AMIA se encuentra en tratativas para conseguir que la compulsa de los materiales que pudieran obrar en los archivos de las divisiones policiales que participaron de la investigación del atentado sea realizada en forma directa por personal del GERAD. A este fin, el coordinador general de la Unidad ha mantenido una serie de reuniones con autoridades de la PFA en las que se discutió sobre el modo en que se podría operativizar esta consulta. En forma paralela a este proceso, asimismo, la Unidad sigue trabajando para la detección de potenciales mejoras y puesta en ejecución de los sistemas instalados (Excalibur, Systel y Migraciones⁷). Al cierre de este informe, personal de esta Unidad se encontraba probando la versión beta de software propietario que busca maximizar el rendimiento del Excalibur.

7. Puede consultarse más información sobre estos sistemas en el primer informe de gestión.

III. REFLEXIONES FINALES

Este informe ha procurado ofrecer una descripción sencilla pero ajustada de los puntos salientes del trabajo realizado por la Unidad Fiscal entre julio y diciembre de 2016. Nuevamente, esta y el resto de las publicaciones de la Unidad tratan de contribuir a satisfacer una necesidad y un derecho de las víctimas y sus familiares y de la sociedad en general, a contar con una descripción documentada de los elementos que existen y son sólo una pieza más de una serie de elementos que conforman su esquema de rendición de cuentas.

Una parte significativa del trabajo de la Unidad durante este lapso ha estado dedicada a fortalecer los cimientos de las acusaciones en miras a posibles escenarios procesales futuros y anticipar posibles cuestionamientos de las defensas. Cumplir con este objetivo requiere una revisión metódica de la evidencia y las constancias del proceso dirigida a contestar las preguntas elementales sobre las circunstancias del hecho, los autores y las víctimas que se plantean en cualquier investigación penal.

Por supuesto, esta tarea se ve complicada por las irregularidades y deficiencias largamente denunciadas, así como también por el inmenso volumen de materiales que durante los últimos 2 años se incrementó de manera significativa, a partir de las sucesivas remisiones amplias de material desclasificado a instancias de la UFI AMIA y como consecuencia de la política proactiva de búsqueda y análisis de información de interés implementada por los titulares de la Unidad.

La existencia de muchos de estos documentos y materiales, por cierto, era desconocida no sólo por las autoridades judiciales y las partes del proceso, sino incluso por las autoridades responsables de su guarda. La información contenida en muchos de ellos no es necesariamente nueva, en el sentido de actual, pero sí es novedosa para la investigación y ha contribuido a despejar incógnitas que se mantenían vigentes. La identificación de Augusto Daniel Jesús, la víctima N° 85 del atentado, ayuda a ilustrar claramente este punto.

La realización de este peritaje y de aquel practicado sobre las esquirlas encontradas en la División Laboratorio Químico de la PFA, que aportó nuevos elementos que respaldan la hipótesis de la utilización de una camioneta Trafic en el atentado, son contribuciones inéditas a la investigación que brindan respaldo científico y dotan de mayor rigor y verosimilitud a muchas de las posiciones sostenidas por esta Unidad Fiscal en relación al atentado, sus víctimas y sus perpetradores.

Vista a la luz de estos avances, la importancia de la tarea de sistematización y optimización del manejo y análisis de la información revela su verdadero potencial, no para volver sobre lo actuado, sino para robustecer la acusación y ojalá también iluminar aquellas cuestiones que siguen ocultas. Esta labor forma parte de una estrategia prospectiva que busca aportar una nueva mirada a la investigación del atentado, apuntalar los procesos por irregularidades y tornar más accesible el enorme cúmulo de

materiales con vista a futuros escenarios.

Previsiblemente, tanto la novedad del acceso a la información desclasificada, como el énfasis puesto en transparentar el funcionamiento de la Unidad, permiten que su actividad sea sometida a un mayor escrutinio de las partes y del público en general. La UFI AMIA celebra la posibilidad de este intercambio que constituye un paso imprescindible para la construcción de una narrativa compartida y documentada sobre lo sucedido.

A pesar del tiempo transcurrido, muchos desafíos y dificultades persisten. Al cierre de este informe, la Unidad aguardaba la respuesta a distintos pedidos dirigidos a ubicar y desclasificar la información adicional sobre el atentado que pudiera existir en agencias estatales y servicios colaterales. Asimismo, la Unidad continúa trabajando para optimizar el trabajo en torno a las capturas internacionales y alertas rojas. Sólo un esfuerzo mancomunado y la cooperación entre agencias e internacional permitirá avanzar en este camino.

Nuevamente, y a pesar de los problemas comunes a este tipo de investigaciones y particulares de esta causa, el atentado y su impunidad nos exigen persistir en los esfuerzos para conseguir su esclarecimiento.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA